



Alcaldía Municipal de Chía

SECRETARIA DE GOBIERNO
RESOLUCIÓN No. 2742 DE 2014

(29 AGO. 2014)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRIGE UN ERROR FORMAL EN LA RESOLUCIÓN 1851 DEL NUEVE (09) DE JUNIO DE 2014, POR LA CUAL SE CREA, CONFORMA Y ORGANIZA EL COMITÉ DE CONOCIMIENTO Y PREVENCIÓN DE RIEGOS PARA EVENTOS MASIVOS Y NO MASIVOS DEL MUNICIPIO DE CHÍA”

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución 1851 de fecha nueve (09) de Junio de 2014, la Secretaria de Gobierno Crea, Conformar y Organiza el Comité de Conocimiento y Prevención del Riesgo para Eventos de Afluencia Masiva y no Masiva del Municipio de Chía, a fin de emitir la autorización y/o concepto favorable de los Permisos solicitados por la comunidad.

Que en la Resolución 1851 de 2014 observa este despacho, se incurrió en un error meramente formal al omitir las palabras “voluntarios de chía” al hablarse del Cuerpo de Bomberos, pues tal como se evidencia en la Personería Jurídica No. 3985 del veinte (20) de mayo de 1973, emitida por el Ministerio de Justicia, el nombre exacto corresponde a “Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Chía”.

Que en este orden de ideas, se hace necesario llevar a cabo la corrección del referente jurídico con fundamento en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual establece:

“Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras (negrilla fuera de texto original). En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.”

Que la corrección prevista en la presente resolución cumple con los presupuestos del artículo en cita, ya que se trata de la omisión de palabras y, no genera modificaciones en el sentido material de la decisión adoptada por la Secretaría de Gobierno del Municipio de Chía.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Corregir la Resolución 1851 de 2014: En adelante se entenderá que se habla dentro de la citada resolución del Cuerpo de Bomberos

GESTION DOCUMENTAL

Original: Persona natural y/o Jurídica (destinatario)
1ª Copia: Dependencia Productora
2ª Copia: Consecutivo Correspondencia

Ahora Si Trabajando Juntos Por Chía

Dirección: Cra 11 No 11-29 piso 3 Teléfono 88 44 444 Ext. 1100

Correo: secretariadegobiernochia@gmail.com Página: www.chia-cundinamarca.gov.co





Alcaldía Municipal de Chía

Voluntarios de Chía. En consecuencia el inciso 1 del párrafo 1 del artículo vigésimo cuarto, numeral 8 del artículo vigésimo séptimo, numeral 6 y 10 del artículo trigésimo tercero y artículo trigésimo cuarto quedarán así:

“ ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- Requisitos para el reconocimiento de escenarios habilitados (...)

PARÁGRAFO 1: Revisión de las condiciones de seguridad humana. La revisión de las condiciones de seguridad humana de los escenarios a ser habilitados para la realización de espectáculos públicos de las artes escénicas se hará conforme a lo dispuesto en la legislación nacional vigente al momento de la construcción de cada edificación o del cambio de uso y dará lugar a la expedición de un concepto técnico por parte del Cuerpo de Bomberos voluntarios de Chía, en el marco de sus competencias, a través del Comité de Conocimiento y Prevención de Riesgos para Eventos Masivos y no Masivos.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- Artes escénicas en escenarios no habilitados (...)

8. Cuando el espectáculo público de artes escénicas sea de afluencia masiva el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Chía deberá realizar la inspección y revisión técnica en prevención de incendios y seguridad ciudadana a los escenarios no habilitados, de conformidad con el artículo 42 y 43 de la ley 1575 de 2012.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO.- Del cumplimiento de los requisitos para la autorización y/o concepto favorable para eventos de afluencia masiva y no masiva (...)

6. Obtener concepto favorable de la inspección adelantada por el Comandante del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Chía.

(...)

10. De conformidad con la resolución 0661 de 2014 por la cual se adopta el Reglamento Administrativo, operativo, técnico y académico de los Bomberos de Colombia, en el caso de eventos ejecutados en instalaciones deportivas o no deportivas la entidad ejecutante deberá radicar con quince (15) días hábiles laborales calendario el Plan de Contingencia en tema de Seguridad Humana y Protección Contra Incendio ante el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Chía

ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO.- De las Inspecciones y Certificados de seguridad Expedido por Bomberos en Eventos de Afluencia Masiva: De conformidad con el artículo 42 y 43 de la ley 1575 de 2012, el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Chía es la autoridad competente para realizar las inspecciones y revisiones técnicas en prevención de incendios y seguridad humana a los establecimientos de comercio y edificaciones públicas o privadas en donde se lleven a cabo eventos de afluencia masiva, a fin de informar al Comité de Conocimiento y Prevención de Riesgos, sin embargo y en el caso de eventos que no sean masivos a consideración del Comité se efectuara esta misma inspección. (...)

GESTION DOCUMENTAL

Original: Persona natural y/o Jurídica (destinatario)
1ª Copia: Dependencia Productora
2ª Copia: Consecutivo Correspondencia

Ahora Si Trabajando Juntos Por Chía

Dirección: Cra 11 No 11-29 piso 3 Teléfono 88 44 444 Ext. 1100

Correo: secretariadegobiernochia@gmail.com Página: www.chia-cundinamarca.gov.co





Alcaldía Municipal de Chía

Parágrafo 1: Todos los ciudadanos deberán facilitar en sus instalaciones las inspecciones de seguridad humana y técnicas que el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Chía realice como medida de prevención y durante las acciones de control. Las labores determinadas en el presente artículo se realizarán de acuerdo a las tarifas asignadas para cada caso, previa reglamentación que expida anualmente la junta nacional de bomberos de Colombia.

Parágrafo 2: En virtud de la resolución 0661 de 2014 por la cual se adopta el Reglamento Administrativo, operativo, técnico y académico de los Bomberos de Colombia, en los casos de eventos y/o espectáculos públicos realizados en instalaciones, edificaciones o recintos que han sido diseñados para tal fin y que cuenten con Certificado de Bomberos vigente, no se requerirá la ejecución de una visita previa a evento y/o espectáculo público; sin embargo, la entidad ejecutante previa a la realización de los mismos, deberá programar las visitas necesarias del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Chía para cada caso, a fin de identificar, según corresponda, el nivel de riesgo presente en la instalación y, de ser el caso, el mantenimiento del cumplimiento de las normas de Seguridad Humana y Protección Contra Incendio.

Parágrafo 3: El Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Chía se abstendrá de emitir certificados parciales, temporales, provisionales, incompletos a los eventos masivos y no masivos cuando sea del caso con el fin de evitar incurrir en una flagrante omisión en el cumplimiento de la norma.

Dado en el Municipio de Chía, en el despacho de la Secretaria de Gobierno.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CLARA PAULINA MAYORGA
Secretaria de Despacho
Secretaria de Gobierno

Revisó: Clara Paulina Mayorga (Secretaria de Gobierno)
Proyectó: Clara Johanna Gracia (Profesional Especializada – Secretaria de Gobierno)

GESTION DOCUMENTAL

Original: Persona natural y/o Jurídica (destinatario)
1ª Copia: Dependencia Productora
2ª Copia: Consecutivo Correspondencia

Ahora Si Trabajando Juntos Por Chía

Dirección: Cra 11 No 11-29 piso 3 Teléfono 88 44 444 Ext. 1100

Correo: secretariadegobiernochia@gmail.com Página: www.chia-cundinamarca.gov.co

